



**2015 - 24 - 03 - 03 - P02812**  
**AÑO - PROVINCIA - CANTÓN - NOTARIA - SECUENCIA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA**  
**COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
**DENOMINADA INMOBILIARIA**  
**VERSALINAS S.A.**  
**CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000.000**  
**CAPITAL AUTORIZADO: \$ 2.000.000**

**AB. Marcelo Mena G.**  
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD  
 TEL.F.: 2705000 - 0994348452

En la Ciudad de La Libertad, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, a los **trece días del mes de Agosto del año dos mil quince**. Ante mí, ABOGADO JOSE MARCELO MENA GUERRERO, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD. Comparecen: El Señor **RAFAEL ERNESTO VERDUGA REGALADO** de estado civil Divorciado, por sus propios derechos, domiciliado en el Cantón Salinas y de tránsito por esta localidad; y, el Señor Economista **ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA VALLEJO** de estado civil Casado, por sus propios derechos, domiciliado en el Cantón Salinas y de tránsito por esta localidad. Los comparecientes declaran ser de Nacionalidad Ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerles doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado que produce esta **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA**, a la que proceden con amplia y entera libertad. Para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la fundación o Constitución simultánea de la Compañía anónima denominada

1 INMOBILIARIA VERSALINAS S.A. y más declaraciones y  
2 convenciones que se celebran al tenor de las siguientes  
3 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
4 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los  
5 Señores: **RAFAEL ERNESTO VERDUGA REGALADO**, de  
6 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad,  
7 Divorciado; Señor Ec. **ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA**  
8 **VALLEJO** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
9 domiciliado en la Ciudad de Guayaquil y de estado civil  
10 divorciado. **CLASULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los  
11 Comparecientes declaran su voluntad de constituir la  
12 Compañía INMOBILIARIA VERSALINAS S.A. mediante el  
13 presente contrato de constitución que se regirá por las  
14 leyes ecuatorianas de conformidad con los estatutos  
15 sociales que se hallan contenidos en la cláusula tercera.

**CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA VERSALINAS**

**S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,  
DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.-**

**ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad de  
SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, la Compañía

22 Anónima denominada INMOBILIARIA VERSALINAS S.A, la  
23 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente  
24 Estatuto Social y los Reglamentos que se expendieren.-

25 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto  
26 dedicarse a : 1.- ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES  
27 INMOBILIARIOS; 2.- INTERMEDIACION EN LA COMPRA,  
28 VENTA Y ALQUILER DE BIENES RAÍCES A CAMBIO DE UNA

A.B. ~~Morales~~ ~~Morales~~ G.  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD  
TEL. F. 708 400 000

1 RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO; 3.- SERVICIOS DE  
2 TASACION INMOBILIARIA; 4.- ASESORAMIENTO  
3 INTERMEDIACION Y CONSTRUCCION DE BIENES  
4 INMUEBLES. La compañía estará facultada para ejecutar  
5 celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las  
6 leyes y relacionados con el objeto social.- **ARTICULO**



7 **TERCERO:** El domicilio principal de la compañía es la  
8 ciudad de SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA,  
9 República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y  
10 sucursales, en cualquier parte de la República o en el  
11 exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General  
12 de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración

13 de la compañía será de cien años, contados a partir de la  
14 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente  
15 escritura pública, el mismo que podrá ser prorrogado o  
16 disminuido por la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**

**SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

17 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía  
18 es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS , que  
19 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
20 Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de MIL  
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, divididos en mil  
22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de  
23 ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la  
24 Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del  
25 capital autorizado. **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán

26 ordinarias nominativas y estarán numeradas del cero cero  
27 cero uno a mil inclusive.- **ARTICULO SEPTIMO:** Cada  
28

AB. Marcelo Mena G.  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON LA LIBERTAD  
TELEFONO: 2380000 - 0994340452

1 acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la  
2 calidad de accionista, considerándose como tal a quien  
3 aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de  
4 usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el  
5 nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a  
6 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el  
7 período del usufructo y a que se repartan dentro del  
8 mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionista,  
9 podrá corresponder al usufructuario si así lo pactare  
10 expresamente con el nudo propietario en el respectivo  
11 contrato de usufructo de acciones.- **ARTICULO OCTAVO.-**

12 La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota  
13 de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o  
14 casa de valores que lo represente. La cesión deberá

hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja  
adherida al mismo. La transferencia del domicilio de  
acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra  
terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de  
acciones y accionistas.- **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía

no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras

21 estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les  
22 dará a los accionistas, certificados provisionales y  
23 nominativos. Cada título de acción podrá representar una  
24 o más acciones. **ARTICULO DECIMO.-** Los títulos o

25 certificados provisionales de acciones, que serán suscritos  
26 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, se  
27 extenderán en libros talonarios correlativamente  
28 numerados. Entregado el título o certificado al accionista,

AR. Marcelo Mena G.  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON LA LIBERTAD  
TELEFONO 07055006 - 0994346452



1 éste suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTICULO**  
2 **UNDECIMO.-** Si un título de acción o un certificado  
3 provisional se extraviaren o destruyere, la compañía podrá  
4 anular el título o el certificado provisional, previa  
5 publicación que efectuará por tres días consecutivos en  
6 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
7 principal de la misma, publicación que se hará a costa del  
8 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a  
9 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a  
10 la anulación del título o el certificado provisional, debiendo  
11 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
12 todos los derechos inherentes al título o certificado  
13 anulado.- **ARTICULO DUODECIMO:** El derecho de negociar  
14 las acciones libremente no admite limitaciones.- **ARTICULO**  
15 **DECIMO TERCERO:** Los accionistas tendrán derecho  
16 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las  
17 que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito.  
18 Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta días  
19 siguientes a la publicación por la prensa del aviso  
20 respectivo acuerdo de la Junta General. Los accionistas  
21 que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior  
22 no podrán ejercer este derecho preferente mientras no  
23 hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal  
24 concepto. El derecho preferente para la suscripción de  
25 acciones podrá ser incorporado en un valor denominado  
26 certificado de preferencia. Dicho certificado podrá ser  
27 negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos  
28 certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a

**AB. Marcelo Mena G.**

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD  
TELF.: 2705608 - 0994348452

1 suscribir las acciones que señala la Ley de Compañías, el  
2 presente Estatuto Social y las resoluciones de la Junta  
3 General de Accionistas de la Compañía, dentro del plazo de  
4 vigencia. Los certificados deberá ser puestos a disposición  
5 de los accionistas que consten en el libro de acciones y  
6 accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la  
7 fecha del acuerdo de aumento de capital.- **ARTICULO**  
8 **DECIMO CUARTO:** Cada acción de un dólar que estuviere  
9 totalmente pagada dará derecho de voto en las  
10 deliberaciones de la Junta general de Accionistas. Las  
11 acciones no liberadas tendrán derecho a voto en  
12 proporción a su valor pagado. Si un título de acción

ampara a más de una de ellas, se considerarán para el  
accionista tantos votos cuantas acciones representantes el  
título.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**

**QUINTO.-** La Compañía será gobernada por la Junta  
General de Accionistas y administrada por el Presidente y  
el Gerente General. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA**

**GENERAL DE ACCIONISTA.- ARTICULO DECIMO SEXTO:** La  
Junta General es el órgano supremo de la Compañía y está  
formada por los accionistas legalmente convocados y

reunidos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las Juntas  
Generales son de dos clases, ordinales y extraordinales.

Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,  
dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la Compañía para conocer y  
resolver los asuntos puntualizados en la ley de compañías y

ABRAMARCELO MENG  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON LA LIBERTAD  
TEL: 2055003 - 0884348452

1 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y las  
2 extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando  
3 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados  
4 en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** (Se  
5 deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas,  
6 los que la ley establece y especialmente los siguientes: A)  
7 Elegir por un período de cinco años al Presidente y al  
8 Gerente General de la Compañía, los mismos que podrán  
9 ser reelegidos indefinidamente; B) Nombrar y designar por  
10 un período de un año, al Comisario Principal de la  
11 Compañía y su correspondiente suplente, los cuales podrán  
12 ser reelegidos indefinidamente; C) Conocer anualmente de  
13 las cuentas, balance general y el estado de pérdidas y  
14 ganancias, los informes del Gerente General y el Comisario  
15 acerca de los negocios sociales de la Compañía y dictar su  
16 resolución al respecto .- No podrán aprobarse ni el balance  
17 general ni las cuentas en general, sino hubiesen sido  
18 procedidas por el informe del Comisario; D) Fijar la  
19 retribución del comisario, administradores y más  
20 integrantes de los organismos de administración de la  
21 compañía; E) Resolverá acerca de las atribuciones de los  
22 beneficios sociales; F) Resolver acerca de la amortización  
23 de acciones; G) Resolverá acerca de la fusión, escisión,  
24 transformación, disolución anticipada y liquidación de la  
25 Compañía, nombrar liquidadores y fijar procedimientos  
26 para la liquidación; H) Designar mandatarios generales de  
27 la Compañía y autorizar a los representantes legales para  
28 que otorguen los respectivos contratos de mandato; I)



AB. Marcelo Mena G.  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD  
TELF.: 2700668 - 0994348452

*(Handwritten signature and scribbles)*

1 Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de bienes  
2 sociales; K) Nombrar a Gerentes y Subgerentes con las  
3 atribuciones que la Junta General señale, y, L) Las demás  
4 atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de  
5 Compañías Vigente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La  
6 Junta General de Accionistas, será convocada por la prensa  
7 en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
8 domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
9 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La  
10 convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos  
11 determinados en el artículo primero del Reglamento sobre

12 Juntas Generales de Socios y Accionistas Vigente, y deberá  
13 ser firmada por el Presidente y el Gerente general de la  
14 Compañía. El Comisario principal de la Compañía será  
15 especialmente convocado pero su insistencia no será  
16 casual de diferimiento de la reunión. La Junta General  
17 Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción  
18 de los administradores y mas miembros de los organismos  
19 de administración, creados por el presente Estatuto Social,  
20 aun cuando el asunto no figure en el Orden del día.-

21 **ARTICULO VIGESIMO:** Habrá quórum para constituirse en  
22 Junta General en primera convocatoria, si está  
23 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la  
24 mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere  
25 reunirse por falta de quórum en la primera convocatoria,  
26 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
27 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
28 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso

AB. Marcelo Meng G.  
NOTARIO TERCERO DEL CAJON DE LIBERTAD  
TEL: 2709660 - 0994340452



1 efectuado con sujeción a lo dispuesto en la ley de  
2 Compañías vigente y su reglamento sobre Juntas Generales  
3 de Socios y Accionistas. En la segunda convocatoria no  
4 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria,  
5 pero se expresará en esta que la Junta se reunirá con el  
6 número de accionistas concurrentes.- **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO PRIMERO:** Para que la Junta General Ordinaria o  
8 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
9 disminución del capital, la transformación, la fusión, la  
10 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la  
11 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en  
12 general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá  
13 de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de  
14 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido  
15 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que  
16 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de  
17 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el  
18 objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
19 constituirá con el número de accionistas presentes para  
20 resolver uno o más de los puntos mencionados  
21 anteriormente, debiendo expresar estos particulares en la  
22 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**  
23 **SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas se entenderá  
24 convocada y se válidamente constituida en cualquier  
25 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para  
26 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
27 capital suscrito pagado, y los asistentes, quienes deberán  
28 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por

*AB. Marcelo Mena G.*  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD  
TELEF.: 2709000 - 0994348452

1 unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO**  
2 **VIGESIMO TERCERO.-** Las sesiones de la Junta General de  
3 Accionistas serán presididas por el Presidente de la  
4 Compañía. Actuará de Secretario de la misma el Gerente  
5 General de la Compañía, pudiéndose nombrar, si fuere del  
6 caso, un Director y/o un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO CUARTO.-** Salvo las excepciones previstas en la  
8 Ley de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de  
9 votos del Capital pagado concurrente a la reunión. Los  
10 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
11 numérica. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Las actas en  
12 que consten los acuerdos o resoluciones de las Juntas  
13 Generales de Accionistas podrán ser aprobadas en la  
14 misma sesión. Deberán extenderse en fojas móviles  
15 escritas a máquinas, foliadas con numeración continua y  
16 sucesiva y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la  
17 Junta. De cada Junta se formará un expediente que  
18 contendrá los documentos numerados en el Artículo  
19 quincuagésimo del Reglamento sobre Juntas Generales de  
20 Socios y Accionistas. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE**  
21 **Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** El  
22 Presidente y el Gerente General de la Compañía serán  
23 nombrados en base a lo establecido en el literal a) del  
24 artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Al  
25 Presidente y al Gerente General les corresponderá la  
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,  
27 en forma individual y sin más limitaciones que las  
28 señaladas en el presente Estatuto Social. En consecuencia

AB. Marcelo Mena G.  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON LA LIBERTAD  
TEL. 270 5568 0999 48482

1 tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como  
2 administradores les corresponden conforme al presente  
3 Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con  
4 respecto a todas las operaciones, negocios, giros y actos de  
5 la compañía. **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.**



6 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La fiscalización y vigilancia  
7 de la Compañía estará a cargo del Comisario Principal y su  
8 correspondiente suplente, que al efecto designare la Junta  
9 General de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en el  
10 literal c) del artículo décimo octavo del presente Estatuto  
11 Social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por  
12 la Ley. **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:**

13 **RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-**

14 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO**

15 **OCTAVO.-** La reserva legal se formará por lo menos con el  
16 diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada  
17 ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo  
18 establecido por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**

19 **NOVENO.-** Una vez aprobado el balance y estado de  
20 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y  
21 después de practicadas las deducciones necesarias para la  
22 formación de reserva legal, reservas especiales y otras que  
23 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta  
24 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la  
25 forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las  
26 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta  
27 y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO.-**

28 Regirá La ley de compañías vigente y el presente Estatuto

  
AB. Marcelo Mena G.  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON LA LIBERTAD  
TELF.: 2705000 - 0994340452



1 Social. Para efecto de la liquidación, la Junta General de  
2 Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el  
3 procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de  
4 los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación.

5 **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Las  
6 accionistas fundadoras declaran que el capital suscrito  
7 inicial de la compañía INMOBILIARIA VERSALINAS S.A.,  
8 que constituyen por medio de la presente Escritura  
9 Pública, ha sido suscrito de la siguiente forma: **UNO)**  
10 **RAFAEL ERNESTO VERDUGA REGALADO**, de nacionalidad  
11 ecuatoriana, ha suscrito **NOVECIENTAS NOVENTA Y**  
12 **NUEVE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS**  
13 **DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS; DOS) EL**  
14 **SEÑOR ECONOMISTA ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA**  
15 **VALLEJO**, por sus propios derechos de nacionalidad  
16 ecuatoriana ha suscrito **UNA ACCION ORDINARIA Y**  
17 **NOMINATIVA DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS.**

A.B. Marcelo Mena G.  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN ALBERTAD  
TEL: 2783000-0994340482

Accionista suscriptor	número de acciones	capital suscrito	capital pagado	Por pagar
Rafael Verduga R.	999	US\$ 999	US\$249,75	US\$749,25
Enrique Verduga V.	1	US\$ 1	US\$ 0,25	US\$0,75

22 **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los  
23 accionistas fundadores se comprometen formalmente a  
24 cancelar todas y cada una de las acciones por ellas  
25 suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley  
26 de Compañías vigente y en un plazo máximo de dos años,  
27 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente  
28 Escritura Pública en el Registro Mercantil del Cantón



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 11/08/2015 09:30 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7705640

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0910655083 VERDUGA REGALADO RAFAEL ERNESTO

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA VERSALINAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/09/2015 09:30 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/08/2015 11.32

1 SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA. **CLAUSULA**

2 **QUINTA: DECLARACION.- LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS**

3 Los comparecientes fundadores de la compañía **declaran**

4 bajo juramento, que los fondos y valores que se **utilizan en**

5 operaciones que dan lugar a la presente **constitución de**

6 compañía provienen de actividades lícitas. **CLAUSULA**

7 **SEXTA: DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE**

8 **REQUISITOS.** Los comparecientes, **declaramos** bajo

9 juramento que hemos cumplido con la obtención de los

10 correspondientes permisos y licencias, así como de

11 aquellos permisos y licencias así como de aquellos

12 permisos funcionamiento, licencias y autorizaciones que en

13 un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarias

para la operación y funcionamiento de la compañía;

14 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo

15 juramento declaramos, que pagaremos el capital suscrito

16 en los montos indicados en el cuadro de suscripción de

17 capital adjunto. **CONCLUSION.-** Agregue Usted, Señor

18 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la

19 plena validez de la presente Escritura Pública.- (f) ilegible.-

20 Abogado LUIS AVILES USCOCOVICH con Matrícula número

21 7.889.- Es copia.- Hasta aquí la minuta la misma que por

22 disposición de la Ley queda elevada a Escritura Pública,

23 para que surta sus efectos legales.- Leída que les fue

24 la presente Escritura a los otorgantes de principio a fin

25 por mí, el Notario en alta y clara voz. Dichos otorgantes

26 la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y

27 firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo

28



**AB. Marcelo Mena G.**  
NOBRIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD  
TELEF. 7705008 - 9994518492

1 cual doy fe.

2

3

*Rafael Ernesto Verduga Regalado*  
4 Sr. RAFAEL ERNESTO VERDUGA REGALADO

5

C.C. 0910655083

6

7

*Ec. Enrique Francisco Verduga Vallejo*  
8 Ec. ENRIQUE FRANCISCO VERDUGA VALLEJO

9

C.C. 0901981613



10

11

*AB. Marcelo Mena G.*  
12 AB. Marcelo Mena G.  
13 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD  
14 TEL: 0780000 - 0994348482



15

16

17 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
18 COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN LA LIBERTAD, EN EL MISMO  
19 DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

19

*AB. Marcelo Mena G.*  
20 AB. Marcelo Mena G.  
21 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LA LIBERTAD

20

21

22

23

24

25

26

27

28

24 Doctora Susana Viteri Thompson  
Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, de conformidad  
con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial  
vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta  
de 13 fojas, es igual al documento original  
Guayaquil. 24 AGO 2015  
*Susana Viteri Thompson*  
Dra. Susana Viteri T.  
NOTARIA TRIGÉSIMA-NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 005-002-00000617



20152403003O00094

EXTRACTO DE LA SE ANEXO N° 20152403003O00094

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE MARCELO MENA GUERRERO NOTARIO(A) DEL CANTON LA LIBERTAD
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERDUGA REGALADO RAFAEL ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910655083
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-08-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RAFAEL ERNESTO VERDUGA REGALADO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0910655083

OBSERVACIONES:

*[Handwritten Signature]*

NOTARIO(A) JOSE MARCELO MENA GUERRERO  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON LA LIBERTAD



6283



Factura: 005-002-000006167

20152403003P02812

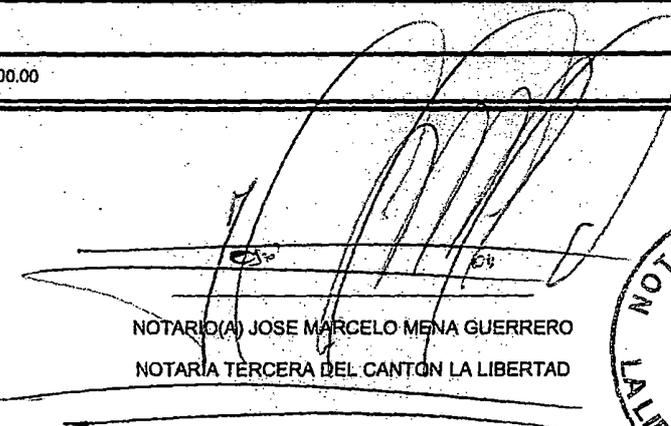
NOTARIO(A) JOSE MARCELO MENA GUERRERO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LA LIBERTAD

EXTRACTO



Escritura N°:		20152403003P02812					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE AGOSTO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VERDUGA REGALADO RAFAEL ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910655083	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VERDUGA VALLEJO ENRIQUE FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901981613	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SANTA ELENA		LA LIBERTAD			LA LIBERTAD		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

  
 NOTARIO(A) JOSE MARCELO MENA GUERRERO  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON LA LIBERTAD



Número de Repertorio: 2015- 2433

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Agosto de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1500 a 1512 con el número de inscripción 186 celebrado entre: ([INMOBILIARIA VERSALINAS S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [77056401] de fecha [Catorce de Agosto] de Dos Mil Quince].



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL Santa Elena

Abg. Xavier Eduardo Viteri Coronel Registrador de la Propiedad (E)



GR 704 143

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		INMOBILIARIA VERSALINAS S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> SANTA ELENA	<b>CANTÓN:</b> LIBERTAD	<b>CIUDAD:</b> LIBERTAD	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> SANTA ELENA	<b>CANTÓN:</b> LIBERTAD	<b>CIUDAD:</b> LIBERTAD	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b> 2 1/2	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2-912002	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> KVERDUGA@TEXCUMAL.COM	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> EN LABORATORIO TERCUMAL - VIA SAN PABLO KM 2 1/2 - MONTEVERDE			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> RAFAEL GUSTO VERDUGA REGALADO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0910655083			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  28 AGO 2015  <b>RECIBIDO</b> Hora: 11:00 ..... Firma: Shirley .....	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Laura

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

24/AUG/2015 10:16:51 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 32680 - 0

RAFAEL VERDUGA REGALADO

Expediente: 7705640

RUC:

Razón social:

INMOBILIARIA VERSALINAS S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	62
--	----